



Trujillo, 21 de Marzo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP**

**VISTO:**

Los Informes N°000013-2025-MLLM, N°031-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ e Informe Técnico N°000012-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, sobre la **Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N°2569636, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, que en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, establece que: *“Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”*;

Que, corresponde resaltar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF<sup>1</sup> (en adelante el Reglamento del D.L. N°1252), señala lo siguiente:

“(…)

*13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

(…)

***13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:***

***1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.***

<sup>1</sup> Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





*2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

[El resaltado y subrayado es agregado].

Que, en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento del D.L. N°1252, señala lo siguiente:

“(…)

*17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

*17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.*

*17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.*

*17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.*

(…)” [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, el 27 de diciembre de 2022, la Unidad formuladora del Gobierno Regional de la Libertad, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2569636, con un Costo de Inversión Total de S/ 5,620,767.89 (Cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles), cuyo cronograma de inversión estaba conformado por tres (03) componentes y otros costos de inversión como: Gestión del Proyecto, el Expediente Técnico, la Supervisión y liquidación;

Que, mediante Memorando N°000103-2024-GRLL-GGR del 23 de enero del 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad asignó el Proyecto de Inversión Código Único de Inversión N°2569636 a la Gerencia





Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, con la finalidad que se realicen las acciones correspondientes para su ejecución bajo la modalidad de obras por impuestos, en el marco del Texto Único ordenado de la Ley N°29230<sup>2</sup>, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” (en adelante TUO de la ley) y, el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante el Reglamento de la Ley);

En ese sentido, corresponde resaltar que mediante el Texto Único de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N°29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad o **con la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe**;

Que, mediante Informe N°000013-2025-MLLM del 18 de marzo del 2025, la profesional, Ing. María Luisa Leyva Medina con CIP N°233117, señaló, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- Considerando cada uno de los puntos señalados anteriormente la suscrita traslada el Expediente Técnico presentado por la Empresa Privada Financista Salaverry Terminal Internacional S.A y aprobado por el Ing. Julio Cesar Ruiz Jara - Jefe de Proyecto de la Entidad Privada Supervisora “Consortio H&R” del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversión (CUI) N°2569636, donde el monto de inversión final es de s/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles)
  - Concluyendo que el perfil se encuentra con un PIP VIABLE de s/ 5,733,183.35 (cinco millones setecientos treinta y tres mil cientos ochenta y tres con 35/100 soles, y el EXPEDIENTE TÉCNICO con un

<sup>2</sup> Cabe precisar que posterior a la aprobación del TUO de la Ley N° 29230 mediante Ley N° 31735 y N° 31912 se modificaron algunos artículos de la Ley N° 29230.





monto de inversión final es de s/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles); existiendo un incremento de s/ 988,307.86 (novecientos ochenta y ocho mil trescientos siete con 86/100 soles) representando el 17.24%. Por consiguiente, el monto total de la inversión final del expediente técnico es de S/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles), en ese sentido, da opinión FAVORABLE para su aprobación del expediente técnico.

Ahora bien, cabe resaltar que en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión **debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad (...)**. Asimismo, en el numeral 32.3 del artículo 32 indica que, previamente al registro del resultado del **expediente técnico** o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento** con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En el numeral 32.4 del mismo artículo, señala que la aprobación del **expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

Que, en este punto, es importante señalar que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1252, señala lo siguiente: ***“La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional (...);***

Por otro lado, corresponde precisar que el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su





jurisdicción. Con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Teniendo en cuenta que, en el numeral 25.5 del artículo 25 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que para declarar la **viabilidad** de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen **por lo menos cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total**, a precios de mercado. (El resaltado es agregado)

En ese marco de ideas, con Informe N°031-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ del 21 de marzo del 2025, el Ing. Víctor Miguel Sánchez Zelada, solicitó la Consistencia del PI CUI 2484025, asimismo señala lo siguiente:

- Señaló que, el presente proyecto es viable, se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos; contribuye al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general, asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.
- Como resultado de la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI: 2569636, el monto de la inversión se ha incrementado en 17.24 % del monto viable (S/ 5,733,183.35), tal como se muestra el cuadro siguiente:

DETALLE	Costo declarado viable	Costo actualizado al mes de febrero del 2025	Variación en soles	Variación en %
Costo de infraestructura	S/. 4,251,200.99	S/. 4,978,929.01	727,728.02	17.12%
Expediente Técnico	S/. 283,936.20	S/. 283,936.20	0.00	0.00%
Costo de Supervisión	S/. 702,458.13	S/. 702,458.13	0.00	0.00%
Gestión de Proyecto	S/. 383,172.67	S/. 716,079.45	332,906.78	64.45%
Costo de Control Concurrente	S/. 112,415.36	S/. 40,088.42	-72,326.94	-64.40%
<b>Costo Total</b>	<b>S/ 5,733,183.35</b>	<b>S/ 6,721,491.21</b>	<b>S/ 988,307.86</b>	<b>17.24%</b>





- El costo del componente de infraestructura se ha incrementado de S/ 727,728.02 el cual representa el 17.12%, por la actualización de precios a la hora de la elaboración del expediente técnico.
- El costo del componente Gestión de Proyecto se ha incrementado en S/ 332,906.78 el cual representa el 64.45%, lo cual se sustenta porque se ha agregado los GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO por la suma de 146,000.00, que será reconocido por CIPRL y establecido en el convenio de inversión. Además, se ha desagregado de los gastos de gestión de proyectos que corresponde a la entidad.
- El costo del componente Control Concurrente ha tenido un decremento de - S/ 72,326.94 el cual representa el -64.40%, la variación se debe a que el porcentaje del costo del control concurrente hubo variación del 2.00.% al 0.6%, de acuerdo a la Ley N°32187 – Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025, en su artículo décimo quinta modifica el artículo N°02 de la Ley 31358 dice: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”.
- Existe una variación del monto de inversión entre el monto viable S/ 5,733,183.35 y el monto del estudio definitivo S/ 6,721,491.21, el cual representa un incremento de S/ 988,307.86 que corresponde en porcentaje al 17.24% del total de la inversión.
- Concluyendo que, el monto de la Inversión total asciende a S/ 6,721,491.21 (Seis Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 21/100 soles); lo cual existe una variación del monto de inversión entre el monto viable S/ 5,733,183.35 y el monto del expediente técnico S/ 6,721,491.21, el cual representa un incremento de S/ 988,307.86 que corresponde al 17.24%. Siendo el caso que, esta variación entre el perfil viable y expediente técnico, no pierde los objetivos inicialmente formulados de la inversión, es decir que se mantiene





la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión según lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Bajo esa misma línea, se debe precisar que, el Proyecto de inversión se declaró viable con un monto total de inversión referencial de S/ 5´733,183.35 (Cinco millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres con 35/100 soles), no obstante, conforme a los informes técnico citados precedentemente; la inversión tiene un monto total de inversión equivalente a S/ 6´721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles), representando un incremento de S/ 988,307.86 (Novecientos ochenta y ocho mil trescientos siete con 86/100 soles) que corresponde al 17.24% del monto total de inversión, el cual no supera el porcentaje máximo previsto en el numeral 25.5 del artículo 25 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

En ese sentido, Informe Técnico N°000012-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF del 21 de marzo del 2025, el profesional responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emitió su Opinión Técnica respecto a la Aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversión N°2569636, indicando que ha procedido a evaluar la concepción técnica y dimensionamiento del referido proyecto, afirmando que del expediente técnico se mantiene constante el objetivo central del proyecto contemplado en la fase de preinversión, según lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 que a la letra precisa: (...) “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”.

- Las respecto del monto del proyecto de inversión, se tiene que, el monto de inversión viable es de S/5´733,183.35 (Cinco millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres con 35/100 soles) y el monto del expediente técnico de S/6´721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles)





con un incremento de S/ 988,307.86 (Novecientos ochenta y ocho mil treientos siete con 86/100 soles) teniendo un porcentaje del 17.24% del monto total de la inversión.

- Asimismo, indicó que, el proyecto no pierde condición alguna para su rentabilidad social, considerando que los indicadores estimados con las variaciones en el costo total de inversión del proyecto demuestran que mantiene su rentabilidad social, sin alterar su concepción técnica y dimensionamiento.
- Para finalizar ha concluido que, existe una variación en el monto de inversión con respecto al monto declarado viable, presentando una variación de S/ 988,307.86 representando un incremento del 17.24%, sustentado en la actualización de costos y reducción del área de construcción del proyecto, por lo tanto del análisis y evaluación a los informes que el Expediente Técnico del proyecto de inversión en cuestión, la Unidad Formuladora ha determinado que no pierde los objetivos inicialmente formulados, es decir que se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento (...).

Que, mediante Informe Legal N°0001-2025-SMDR-SGPIP del 21 de marzo de 2025, se concluyó que virtud a los aspectos técnicos señalados por parte del área especializada de la SGPIP, a través del Informe N°000013-2025-MLLM e Informe N°031-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ y, contando con la Aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico Actualizado emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada mediante Informe Técnico N°000012-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF, considera procedente que en atención a sus facultades delgadas, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante acto resolutivo la **APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N°2569636**, considerando que el **monto total de inversión equivale a s/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendario**, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF , y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Aunado a ello, cabe resulta importante traer a colación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y funciones – (ROF vigente) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado mediante





Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región(...)" [El resaltado y subrayado es agregado].

Ahora bien, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad, entre otras, delegó a la Gerencia Regional de Cooperación la facultad de aprobar Expedientes Técnicos de las inversiones a ejecutarse en el marco de la normatividad de obras por impuestos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2569636, considerando que el monto total de inversión equivale a s/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF , y Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N°171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias<sup>3</sup>; el Reglamento de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N°011-2024-EF (10.02.2024);

<sup>3</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N°2569636**, considerando que el monto total de inversión equivale a **S/ 6,721,491.21 (Seis millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno con 21/100 soles)**, cuyo plazo de ejecución es de **ciento ochenta (180) días calendario**, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF , y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Item	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
01	ESTRUCTURAS	1,455,416.08
02	ARQUITECTURA	913,963.90
03	INSTALACIONES SANITARIAS	74,755.97
04	INSTALACIONES ELECTRICAS MECANICAS Y COMUNICACIONES	234,641.92
05	PLAN DE CONTINGENCIA	489,249.77
<b>C.D.</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,168,027.64</b>
GG	GASTOS GENERALES	13.59% 430,534.96
UTI	UTILIDAD	10.00% 316,802.76
ST	<b>SUB TOTAL</b>	<b>3,915,365.36</b>
IVG	IGV	18.00% 704,765.76
<b>TOTAL COSTO DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>4,620,131.12</b>
1	EQUIPAMIENTO	170,864.99
2	MOBILIARIO	187,932.90
<b>TOTAL COSTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>		<b>358,797.89</b>
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>		<b>4,978,929.01</b>





	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>283,936.20</b>	
	<b>COSTO SUPERVISIÓN</b>	<b>702,458.13</b>	
	<b>GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>716,079.45</b>	
	GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO (EMP. PRIV. FINANCISTA)	146,000.00	
	GESTIÓN DE PROYECTO DEL GOBIERNO REGIONAL	570,079.45	
	<b>COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>6,681,402.79</b>	
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (C.C.C.)	0.60%	40,088.42
	<b>TOTAL COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>6,721,491.21</b>	

Fuente: Informe N°000013-2025-MLLM

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N°2569636, con Código Único de Inversión N°2484025, forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad ([www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XUYGOJF





**GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

